

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Órdigo civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

EN CÓRDOBA		EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	12
Trimestre.	24	Trimestre.	36
Seis meses.	48	Seis meses.	72
Un año.	96	Un año.	144

El número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Ereses Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1884).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su enajenación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Diciembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Número 3582

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por D. Alberto Thiebaut y Laurin, en concepto de Consejero delegado de la Sociedad "Unión Española de Explosivos", autorizada por Real orden de 1.º de Septiembre último para la fabricación y venta exclusiva durante veinte años de pólvoras y materias explosivas, solicitando se confiera á sus representantes en provincias la facultad que compete á los Gobernadores civiles de conceder licencia para la circulación de las expediciones de dichos productos, en atención á que, siendo la expresada Sociedad la única que en lo sucesivo puede haber aquellas expediciones, resultaría muy grave para la misma acudir con la frecuencia que le sería necesario á los Gobernadores civiles con sus numerosas solicitudes, y muy molesto y difícil á estas Autoridades el despacho de las correspondientes licencias con la rapidez necesaria á los fines de dicha Sociedad, que ofrece adoptar todas las medidas convenientes para que tales expediciones no produzcan ningún perjuicio:

Considerando que la facultad conferida por el art. 4.º del Real decreto de 23 de Junio de 1876 á los Gobernadores civiles para autorizar ó negar la circulación de municiones, cuya expresión comprende las pólvoras y explosivos, no sólo tiene por objeto asegurar el cumplimiento de las disposi-

ciones dictadas para prevenir los accidentes que pueden ocasionar, sino que responde principalmente á la misión encomendada á aquellas Autoridades de velar por la seguridad pública, y en tal concepto, por afectar al orden público, sólo por ellas puede ejercerse, y no cabe conceder atribuciones, que le son propias, á una Sociedad particular:

Considerando que si bien los derechos otorgados á la Sociedad "Unión Española de Explosivos", por la Real orden de 1.º de Septiembre último, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Real decreto de 12 de Julio anterior, vienen á modificar por completo otro orden de relaciones, no afectan ni pueden alterar en modo alguno, y por el contrario, se subordinan á las disposiciones vigentes de policía y seguridad, cuya observancia obliga á dicha Sociedad, según expresamente se consigna en el párrafo segundo de la condición 13 del pliego antes indicado, origen de su constitución:

Considerando, sin embargo, que sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las reglas establecidas por la Real orden de 7 de Octubre de 1886, que reprodujo, declarándola en toda su fuerza y vigor, la de 9 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta el ofrecimiento que hace la Sociedad de observarla en el transporte y circulación de las materias explosivas, con objeto de facilitar la rapidez de las expediciones, puede señalarse un término prudencial y suficiente para la resolución de las solicitudes y concesión de las licencias necesarias;

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los representantes de la Sociedad "Unión Española de Explosivos", se dirigirán á los Gobernadores de las provincias, con ochenta y ocho horas de anticipación por lo menos, pidiendo la autorización necesaria para la circulación de las expediciones de pólvora y materias explosivas.

2.º Los Gobernadores de provincia concederán ó negarán la autorización, dentro del expresado plazo, avisando en el primer caso el del punto de partida al de la población á que se dirijan; y en el segundo, dando conocimiento al Gobierno para su resolución.

3.º En todo caso se observarán esmeradamente en la circulación de dichas materias las disposiciones y reglas contenidas en la Real orden de 7 de Octubre de 1886, cuyo exacto cumplimiento se encargó al reproducirla en la de 9 de Noviembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1897.— Ruiz y Capdepón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de... (Gaceta, del día 2.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 3583.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por don Antonio Llamas Palma, Alcalde de Santaella, contra una resolución dictada por este Gobierno sobre constitución legal del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, según previene el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 3 de Diciembre de 1897. El Gobernador, Gil María Fabra.

Circular número 3588

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Encinas Reales, contra una resolución de este Gobierno sobre reposición de aquella Administración mu-

nicipal al ser y estado que tenía en Septiembre de 1895.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, según previene el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 4 de Diciembre de 1897. El Gobernador, Gil María Fabra.

Circular núm. 3589

En cumplimiento á lo interesado por el Excelentísimo señor General en Jefe del 2.º Cuerpo de Ejército, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se entiendan directamente con el Gobernador militar en todos aquellos asuntos que se refieran á la incorporación á Cuerpos de los reclutas cuando fuesen llamados para ello, así como de los que cumplan las licencias que se hallen disfrutando ó para que ingresen en el hospital militar más próximo, tan pronto lo permita el estado de salud de los que se encuentren enfermos, con el fin de evitar trámites inútiles y que perjudican la buena y acelerada marcha que exigen servicios tan importantes y con el fin de que en todo caso pueda el Gobierno militar emitir su informe á la Capitanía general, en los términos que preceptúa la Real orden de 7 de Abril de 1893.

Córdoba 4 de Diciembre de 1897. El Gobernador, Gil María Fabra.

Universidad literaria de Sevilla

Núm. 3572

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, de este Distrito Universitario.

El día 20 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana y en la Biblioteca de esta Universidad, calle Goyonela, darán principio los ejercicios de oposición, conforme á lo dispuesto en el Reglamento vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las señoras opositoras, según previene la orden de la Superioridad, fecha 31 de Diciembre de 1896.

Sevilla 25 de Noviembre de 1897.— El Presidente, Antonio Raperto Escudero.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

NUMERO 3542

CONCURSO ÚNICO DE JULIO DE 1897.

CLASIFICACION de aspirantes por orden de mérito y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en Escuelas públicas de primera enseñanza, elementales, completas e incompletas de niños de este Distrito universitario, anunciadas en la "Gaceta de Madrid," de 5 de Septiembre del corriente año.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA QUE DESEMPEÑA	Sueldo que disfruta. Pesetas.	Titulo que posee.	SERVICIOS			PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE	CIRCUNSTANCIAS LEGALES
					Años	Mes.s	Días		
CON OPOSICIONES Y SERVICIOS EN PROPIEDAD									
<i>Aspirantes admitidos</i>									
1	D. Juan Alvarez Ouesta	Auxiliar de Lucena (Córdoba)	1.100	Elemental.	10	5	9	Escuela de S. Juan de Asnalcañete (Sevilla) con 625 pesetas.	
2	Juan Martín Fernández	Maestro de Totalán (Málaga)	825	Elemental.	10	10	4	Idem de Cañada Rosal (Aldea de la Luisiana) Sevilla, con 625.	En comisión: derechos de 825.
3	Francoisco Romero Noriega	Idem de Castilleja del Campo (Sevilla)	500	Superior	8	9	"	"	En comisión: derechos de 825.
4	Celedonio Villa Tejederos	Auxiliar de Carmona (Sevilla)	825	Superior	5	7	29	"	"
5	Antonio Ruiz Sánchez	Maestro del Madroño (Sevilla)	625	Superior	3	8	20	"	"
6	Rafael Robles y Fernández	Idem de Nogales (Badajoz)	825	Elemental.	2	9	21	"	"
7	Gonzalo Barea y Garofa	Auxiliar de Ronda (Málaga)	825	Superior	2	5	28	"	"
8	Francoisco Romero Carballo	Maestro rehabilitado por orden de 5 Oebre. 1896	825	Elemental.	"	8	"	Auxiliar de Cazalla de la Sierra (Sevilla) con 625 pesetas.	
9	Escolástico Soto Agudo	Maestro de Fasnia (Canarias)	825	Elemental.	"	2	6	Escuela incompleta de Puerto de Cabras (Canarias) con 500.	
10	Juan José Reyes y Troyano	Idem de Serrato (Málaga)	625	Elemental.	12	9	26	"	
11	Francoisco García de la Fuente	Auxiliar de Coria del Río (Sevilla)	625	Elemental.	12	7	26	"	
12	José Macías y Díaz	Idem de Dos-Hermanas (Sevilla)	625	Normal	8	11	11	"	
13	José Rubín de Celis y Herrero	Idem de Herrera (Sevilla)	625	Elemental.	8	7	11	"	
14	Francoisco de P. Reina Morales	Maestro de Ventas de Zafaraya (Granada)	625	Superior	6	3	25	"	
15	Miguel Gallardo Berdún	Auxiliar de Campillos (Málaga)	625	Elemental.	4	6	28	"	
16	Mannel González Nuñez	Idem de Ros (Jaén)	625	Superior	2	11	7	"	
17	Miguel Angel Ruiz Jurado	Maestro de Casas de Carrasoo (Jaén)	250	Superior	2	1	7	Auxiliar de Fregenal (Badajoz) con 625 pesetas.	
18	Enrique Jiménez Cuenca y R. Adame	Idem de Castilleja (Málaga)	250	Superior	1	1	"	Idem de Valverde del Camino (Huelva) con 625 pesetas.	
19	Cruz Moreno y Javato	Idem de Betanouria (Canarias)	225	Superior	1	1	15	Idem de Campanario (Badajoz) con 625 pesetas.	
20	Antonio García Gómiz	Idem de Triciois (Canarias)	200	Superior	1	1	7	Idem de Corrales (Sevilla) con 500 pesetas.	
21	José Rivas Sollo	Idem de Bariz (Lugo)	125	Superior	1	2	7	Idem de Nerva (Huelva) con 625 pesetas.	

CON SERVICIOS EN PROPIEDAD

22	D. Joaquín Molina Villalba	Mtro. excedente de Monturque (Córdoba)	625	Elemental.	22	9	19	"	
23	Francoisco Gallego Sánchez	Maestro de Añate (Málaga)	625	Elemental.	18	7	16	"	
24	Francoisco del Castillo y Morales	Idem de Matarrredonda (Sevilla)	625	Elemental.	18	2	9	"	
25	Francoisco Mejías Herrera	Auxiliar de La Algeba (Sevilla)	625	Elemental.	17	4	12	"	
26	Luis Alcalá y Grande	Idem de Lora del Río (Sevilla)	626	Elemental.	16	9	16	"	
27	Juan Estajella y Gómez	Idem de Puerto Real (Cádiz)	625	Elemental.	16	8	22	"	
28	José María Caminó y Durán	Maestro de Castilleja de Guzmán (Sevilla)	500	Elemental.	15	6	20	"	
29	Antonio Pérez Porras	Idem de Jauja (Córdoba)	625	Normal	15	4	5	"	En comisión: derechos de 625
30	Pedro Juan Priego Grande	Auxiliar de Bujalance (Córdoba)	625	Elemental.	13	2	27	"	
31	Pablo J. Leña y Nadales	Maestro de Torre de Sta. María (Cáceres)	625	Elemental.	11	4	6	"	
32	Francoisco Beltrán y Jiménez	Auxiliar de Fuentes de Andalucía (Sevilla)	625	Elemental.	11	3	15	"	
33	Antonio Paez y Segura	Maestro de Lantejuela (Sevilla)	625	Elemental.	10	"	27	Auxiliar de Nerva (Huelva) con 625 pesetas.	
34	Miguel Nicolás Cámara Antón	Auxiliar de Mines de Riohinto (Huelva)	625	Elemental.	10	"	17	"	
35	Braujo Calzada y Carro	Maestro de Jete (Granada)	625	Elemental.	9	1	5	"	
36	José Lara Romero	Idem de La Luisiana (Sevilla)	625	Elemental.	8	4	8	"	
37	Juan José Martín Azuaga	Idem del Garrobo (Sevilla)	625	Elemental.	8	"	23	"	
38	José González Arrieta	Auxiliar de Oliva de Jerez (Badajoz)	625	Superior	7	10	16	"	
39	Francoisco Ruiz Muñoz	Idem del Arshal (Sevilla)	625	Superior	7	6	23	"	
40	Tedfilo Olivares y Barrios	Idem de Fuente Obejuna (Córdoba)	625	Normal	4	9	16	"	
41	Francoisco González Ramos	Idem de Zarza junto Alange (Badajoz)	625	Superior	4	6	26	"	
42	Francoisco Molina y Flores	Maestro de Ledanca (Guadalajara)	625	Superior	4	3	10	"	
43	Juan de Aros Moreno	Idem de La Sanceda (Málaga)	625	Elemental.	4	3	9	"	
44	Francoisco Ruiz Pou	Idem de Castejón (Cuenca)	625	Elemental.	3	5	22	"	
45	Juan Martín y González	Auxiliar de Bollullios (Huelva)	625	Elemental.	1	8	25	"	
46	Pedro Pardo	Maestro de Villaverde (Albacete)	550	Superior	7	11	24	"	
47	José Rodas y López	Auxiliar excedente de Estepa (Sevilla)	547 50	Elemental.	9	1	"	"	
48	Francoisco Romero Camarero	Maestro de Fresno de Caracena (Soria)	500	Elemental.	22	4	19	"	
49	Pablo Blanco Rodríguez	Idem de Nepas (Soria)	500	Elemental.	19	10	"	"	
50	Domingo Gómez Ortiz	Idem de Abitias (Pamplona)	500	Elemental.	13	1	7	"	
51	Miguel Fortado y Miguel	Auxiliar de Valenzuela (Córdoba)	500	Superior	2	6	27	"	
52	Narciso Santos y Rios	Maestro de Cozuelos de Ojeda (Palencia)	450	Elemental.	11	11	16	Auxiliar de Castilblanco (Sevilla) con 500 pesetas.	
53	Pablo Fernández de la Peña	Idem de Orbananos (Burgos)	450	Elemental.	10	6	27	"	
54	Francoisco Domínguez Checa	Idem de Cabañas de la Sagra (Toledo)	450	Superior	4	8	10	"	
55	Alejo Jiménez Arribas	Idem de Lodares del Monte (Soria)	400	Elemental.	16	7	28	"	
56	Eduardo Hortal Ibañez	Idem de Mosseros (Soria)	400	Elemental.	6	11	6	"	
57	Marcos Campo García	Idem de Villalba (Soria)	400	Superior	5	3	3	"	
58	José María Soriano Martínez	Idem de Valadolra (Guadalajara)	400	Elemental.	"	10	1	"	
59	Justo Corchón Martínez	Idem de Nolas (Soria)	375	Elemental.	26	4	14	"	
60	Tomás González Esteban	Idem de Valcajado (Zamora)	375	Superior	16	3	17	"	
61	Antonio Pérez Piorno	Idem de Escudado de S. Yago (Zamora)	375	Elemental.	12	"	9	"	
62	Ciriaco Méndez Fernández	Idem de Venta de San Vicente (Ávila)	350	Elemental.	12	3	22	"	
63	Tedfilo Rodríguez Manobo	Idem de Ospedosa Agadones (Salamanca)	550	Elemental.	3	7	"	"	
64	Basilio Antonio Luengo Sastre	Idem de Murias y Cardillo (Zamora)	350	Superior	3	"	6	"	
65	Primitivo Villalón Lope	Idem de Barroña (Burgos)	325	Elemental.	11	2	10	"	
66	Patricio Rodríguez Navarro	Idem de Carrasosa de Arriba (Soria)	325	Elemental.	3	1	25	"	
67	Pedro Ingusto Pérez	Idem de Vilhorquite de Herrera (Palencia)	312 50	Elemental.	10	1	"	"	
68	Vicente Charro Prieto	Idem de San Pedro de la Nave (Zamora)	300	Elemental.	4	3	12	"	
69	Severiano Ramón Marín y García	Idem de Napsa (Pamplona)	300	Elemental.	1	2	18	Escuela incompleta de Ojuelos bajos (Córdoba) con 275 pts.	
70	Angel Pastor y Villarroya	Idem de Campos (Teruel)	275	Elemental.	4	9	15	"	
71	Miguel Pascual y Pascual	Idem de Almurfa (Oviedo)	275	Superior	3	6	8	"	
72	Eustasio Ruiz Oñate	Idem de Bayas (Burgos)	250	Elemental.	16	"	11	"	
73	Ramón Tortajá y Oroajo	Idem de Virués y Santolis (Burgos)	250	Elemental.	15	3	14	"	
74	Francoisco Alvia Suso	Idem de Monán (Vitoria)	250	Elemental.	6	6	8	"	
75	Alejandro Pérez Bajo	Idem de Ezquerechoa (Vitoria)	250	Elemental.	5	10	9	"	
76	Demetrio Ruiz de Azua Sagarmínaga	Idem de Loza (Alava)	250	Elemental.	4	6	4	"	
77	Amador Blanco Martín	Idem de Carrasoo (Salamanca)	250	Superior	3	10	13	"	
78	Clemente Sagredo y Sanjuán	Idem de Brieva de Jarrros (Burgos)	250	Elemental.	3	2	28	"	
79	Gabriel Rodríguez Gallo	Idem de Revillagodos (Burgos)	250	Superior	3	2	25	"	
80	Calixto Hortijuela	Idem de Melgosa de Villadiego (Burgos)	250	Superior	3	2	1	"	
81	Alejandro Sánchez Garofa	Idem de Castreias (Burgos)	250	Superior	3	1	12	"	
82	Juan Peraita Ozarin	Id. de S. Andrés de Montearados (Burgos)	250	Superior	3	1	4	"	
83	Eladio López González	Idem de Renedo de Bricia (Santander)	250	Elemental.	2	2	26	"	
84	Pedro Aguado Ausín	Idem de Celdada Marliantes (Santander)	250	Elemental.	2	2	19	"	
85	Hipólito Barberá Hernández	Idem de Quintanas de Valdelucio (Burgos)	250	Elemental.	2	2	16	"	
86	Isidro Pérez Alberca	Idem de Sontelo Labiarón (Oviedo)	250	Superior	2	2	3	"	
87	Esteban García Guerrero	Idem de Paranza en Siero (Oviedo)	250	Superior	2	2	"	"	
88	Osimiro de la Iglesia Rodrigo	Idem de Nembro (Oviedo)	250	Normal	2	"	6	"	
89	Cesáreo Molinés y Villagrasa	Idem de Valablado de Beteta (Cuenca)	250	Superior	2	"	5	"	
90	Antonio González de Molina y Menjiba	Idem del Carrillo (Córdoba)	250	Elemental.	1	3	"	"	
91	Manuel Ramírez Moreno	Idem de Marigenta (Huelva)	250	Superior	1	2	"	"	
92	Pedro Gamez Mariscal	Idem del Pontón Alto (Jaén)	250	Superior	1	"	24	"	
93	Juan Cebrián y Pérez	Idem de Amarguillo (Granada)	250	Superior	1	"	17	"	
94	Alfredo Ramírez Moreno	Idem de Jabuguillo (Huelva)	250	Elemental.	"	2	11	"	

CON OPOSICIONES APROBADAS, TITULOS Y SERVICIOS INTERINOS

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	Oposiciones aprobadas	Titulo.	Servicios interinos.			PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE	CIRCUNSTANCIAS LEGALES
				Años	Meses	Días		
95	D. Liborio López y Mateos	Trece	Superior	1	8	2	"	
96	Rafael Montesinos y Navarro	Cuatro	Superior	3	9	2	"	
97	Cayetano Pinel y Sánchez	Cuatro	Elemental.	"	10	26	"	
98	Antonio Barrera Lozano	Doce	Elemental.	2	4	13	"	
99	Ruperto Fernández Tenillado Aguilár	Doce	Elemental.	1	1	1	"	
100	Máximo Cámara Rupérez	Una	Normal	1	9	9	"	
101	Carlos Serna Fernández	Una	Superior	3	9	26	"	
102	Ramón Lázaro Noguera	Una	Superior	2	3	3	"	
103	Miguel de Alvarado y Vidarte	Una	Superior	"	6	"	"	
104	Andrés Ambrós Orantes	Una	Elemental.	3	3	27	"	
105	Isidro Delgado y Romo	Una	Elemental.	2	1	23	"	
106	Hilario Fuente Alonso	"	Superior	7	9	2	"	
107	Luis Durán y Ortiz	"	Superior	7	4	28	"	
108	José Reguerols Brusca	"	Superior	5	5	19	"	
109	Juan Antonio Carreres y Carreres	"	Superior	3	1	14	"	
110	Rogelio Saavedra y Bravo	"	Superior	2	10	1	"	
111	Antonio Monjo Granero	"	Superior	2	9	22	"	
112	Horacio del Barrio Beltrán	"	Superior	2	3	"	"	

(Concluida.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 3585 EDICTO

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, dice lo que sigue:

La Compañía arrendataria de Tabacos ha nombrado con fecha de hoy Inspector general de la Renta del Timbre del Estado, á D. Ramón Arriaga del Arco, y habiendo sido confirmado el indicado nombramiento por la Representación del Estado cerca de la misma, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo anuncie al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se ordena del señor Delegado de Hacienda de esta provincia se anuncia para conocimiento de los señores Alcaldes y demás autoridades á fin de que le reconozcan como tal Inspector general á don Ramón Arriaga del Arco, y le presten cuanto apoyo y auxilio que las instrucciones del ramo determinan.

Córdoba 3 de Diciembre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio Gallego.

Administración de Bienes y Derechos del Estado DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3584 EDICTO

Don José Castillejo y de Lafuente, Abogado, Administrador sustituto de Bienes y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: que concedido el plazo de dos meses á D. Francisco Muñoz Fernández, D. Tadeo Ruiz Sánchez, D. Francisco Rodríguez Ramos, D. José García Barbero, D. José Bernabé Sánchez Garela, Enerea Morales Fernández, Nicomedes Morales, Antonio Blasco Gómez, Antonio López Maya, Dionisio Pérez Alvarez, Feliciano Moyano Murillo, Francisco Cano Luque, Juan Leal de los Santos, Josefa Molero Chaves, Luisa Barbero Ruiz, Manuel Bravo, María Antonia García Castillejo, Pablo Romero Ramos, Pedro Delgado Izquierdo y Rafael Sanchez Perea, para que presentaran las pruebas de sus derechos á la legitimación de la posesión de terrenos roturados por los mismos, y no habiéndose en contrario sus domicilios, se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL, á fin de que se tengan por notificados de la pérdida de indicados derechos.

Córdoba 3 de Diciembre de 1897.—El Administrador sustituto, José Castillejo.

AYUNTAMIENTOS BELALCAZAR

Núm. 3586

Don Juan de Medina y Morillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta pericial vá á proceder á los trabajos del apéndice

al amillaramiento, base del repartimiento de rústica y urbana para el año económico de 1898 á 99.

Se conceden quince días para que puedan presentarse las relaciones juradas prevenidas en la ley.

Belalcazar 2 de Diciembre de 1897.—Juan de Medina.

LUQUE

Número 3587

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1898 á 99, en cumplimiento á lo que se determina en el Reglamento general del ramo de 30 de Septiembre de 1855, los propietarios del mismo deberán presentar relaciones juradas en Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de un mes, á contar desde el siguiente día al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresando en dichas relaciones las alteraciones que hayan sufrido en sus triples conceptos amillarados de territorial, pecuaria y urbana, para que la Junta las tenga presente al confeccionar referido documento.

Luque 2 de Diciembre de 1897.—Miguel Cruz.—P. S. M., Antonio Plascencia.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 3570

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 de Diciembre actual, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asentamiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Diciembre de 1897.

—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio del 10 por 100 sobre dicho impuesto.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Seccion de anuncios

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del "Diario de Córdoba."

LAS NUEVAS RELACIONES de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.", Letrados 18.

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Estadística Sanidad

Núm. 3580

Fallecimientos ocurridos el día 26 de Noviembre

Table with 5 columns: PARROQUIAS, SEXO, ESTADO, EDAD, ENFERMEDADES. Rows include Catedral, Idem, Idem, Idem, Idem, Santa Marina, San Pedro, Colonia del Pilar, Id. de Santa Isabel.

DIA 27 DE NOVIEMBRE

Table with 5 columns: Parroquia, Sexo, Estado, Edad, Enfermedad. Rows include Catedral, San Nicolás, Santa Marina, Idem, San Pedro.

DIA 28 DE NOVIEMBRE

Table with 5 columns: Parroquia, Sexo, Estado, Edad, Enfermedad. Rows include Catedral, Idem, San Miguel, Santiago, San Pedro.

DIA 29 DE NOVIEMBRE

Table with 5 columns: Parroquia, Sexo, Estado, Edad, Enfermedad. Rows include Salvador, Catedral, Idem, Idem, Idem, Idem.

DIA 30 DE NOVIEMBRE

Table with 5 columns: Parroquia, Sexo, Estado, Edad, Enfermedad. Rows include San Miguel, San Nicolás, Santa Marina, Santiago, San Lorenzo.

Córdoba 30 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.